
Términos de Referencia del Comité ESG

1. Constitución y propósito

El Comité ESG (Ambiental, Social y de Gobierno [por sus siglas en inglés]) (el “Comité”) ha sido establecido mediante resolución de la Junta Directiva (la “Junta”) de Canacol Energy Ltd. (“Canacol” o la “Corporación”) con el propósito de ayudar a la Junta a cumplir sus responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión de responsabilidad social y sostenibilidad de la Corporación. En forma consistente con esta función, el Comité fomentará la mejora continua de políticas, procedimientos y prácticas de Canacol, y promoverá la adhesión a los mismos en todos los niveles. Las funciones y responsabilidades principales del Comité son:

- Servir como parte independiente y objetiva para monitorear la integridad y la calidad de la estrategia ESG de Canacol.
- Asegurarse de que la estrategia ESG de Canacol esté integrada en su plan de negocio, y sus valores y objetivos corporativos, y que sirva para fomentar una cultura de responsabilidad y transparencia.
- Revisar y aprobar el Informe anual de Sostenibilidad de Canacol.
- Revisar y aprobar las calificaciones, la independencia, el compromiso, la compensación y el desempeño de la parte externa escogida para dar garantía sobre el Informe anual de Sostenibilidad de Canacol.

2. Composición

El Comité estará compuesto por al menos tres personas designadas por la Junta de entre sus miembros, las cuales en su mayoría serán independientes. Cada miembro del Comité servirá a voluntad de la Junta hasta que el miembro renuncie, sea removido o deje de ser miembro de la Junta. La Junta cubrirá las vacantes en el Comité mediante nombramiento de entre los miembros de la misma. Si existe una vacante en el Comité, los miembros restantes ejercerán todas sus facultades en tanto se mantenga el quórum.

La Junta nombrará un presidente para el Comité de entre sus miembros (el “Presidente”). Si el Presidente del Comité no está presente en alguna reunión del Comité, el Comité elegirá a uno de los demás miembros del mismo que esté presente en la reunión para que la presida.

Ningún Miembro de Junta Directiva que actúe como miembro de junta de otra compañía será elegible para servir como miembro del Comité, a menos que la Junta haya determinado que tal servicio simultáneo no afecta la capacidad de dicho miembro de servir efectivamente en el Comité. El Comité tomará las determinaciones sobre si un Miembro de Junta Directiva en particular cumple los requisitos para ser miembro del Comité.

3. Reuniones

El Comité se reunirá al menos dos veces al año y/o según sea considerado apropiado por el Presidente del Comité. El Presidente del Comité, cualquier miembro del Comité, el Presidente de la Junta o el Presidente Ejecutivo (“CEO” [por sus siglas en inglés]) podrán convocar una reunión del Comité mediante notificación al Secretario Corporativo de la Corporación, quien notificará a los miembros del Comité.

El quórum en las reuniones del Comité será su Presidente y al menos dos de sus otros miembros o el Presidente de la Junta. El Comité podrá realizar sus reuniones, y los miembros del Comité podrán asistir a las reuniones, mediante teleconferencia.

El Comité podrá invitar a cualquier directivo o empleado de la Corporación, a los asesores jurídicos, a los asesores en materia de gobierno o de remuneración de la Corporación y a cualquier otra persona, para que asistan a las reuniones y hagan presentaciones con respecto a su área de responsabilidad, según el Comité lo considere necesario.

Las actas de las reuniones del Comité registrarán con precisión las decisiones tomadas y serán distribuidas a los miembros del Comité con copias a la Junta, al CEO, al CFO [Vicepresidente Financiero, por sus siglas en inglés], o a otros funcionarios que actúen en esas calidades.

El Presidente del Comité estará disponible en la asamblea general anual de la Corporación para responder a cualquier pregunta de los accionistas sobre las actividades y responsabilidades del Comité.

4. Autoridad

El Comité está autorizado por la Junta para:

- a. Investigar cualquier asunto dentro de sus Términos de Referencia.
- b. Tener comunicación directa con la parte externa de la Corporación que dé garantía sobre ESG.
- c. Obtener cualquier información que requiera de cualquier empleado de la Corporación.
- d. Contratar, a su discreción, asesores externos legales o de otro tipo, a expensas de la Corporación, para obtener asesoría y asistencia con respecto a cualquier asunto relacionado con sus deberes.

5. Funciones y responsabilidades

El Comité ESG tendrá las funciones y responsabilidades que se indican a continuación, así como cualquier otra función que sea específicamente delegada al Comité por la Junta y que la Junta esté autorizada a delegar por las leyes y regulaciones aplicables.

1. Ayudar a la Junta a establecer y monitorear las políticas y prácticas de ESG de la Corporación.
2. Proponer cambios según sea necesario de tiempo en tiempo para responder a las recomendaciones o directrices de ESG de las autoridades o los inversionistas, así como a cambios en el entorno de negocios de la Corporación.
3. Ayudar a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y del Comité.
4. Asegurarse de que la Corporación tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para identificar y gestionar los principales riesgos de ESG del negocio de la Corporación.
5. Revisar los principales desafíos a los que se enfrenta la Corporación en ESG.
6. Revisar y aprobar divulgaciones importantes de ESG.
7. Revisar y aprobar el proceso y reporte de garantía de la parte externa.

6. Procedimientos de Efectividad del Comité

El Comité revisará sus Términos de Referencia anualmente, o con mayor frecuencia según sea necesario, para asegurarse de que siguen siendo adecuados y pertinentes, e incorporará todo cambio importante en los requisitos legales y reglamentarios y en el entorno de negocios de la Corporación. Los procedimientos descritos en estos Términos de Referencia buscan servir como directrices, y el Comité podrá adoptar procedimientos diferentes o adicionales que considere necesarios de tiempo en tiempo.

Al establecer el orden del día para la reunión, el Presidente animará a los miembros del Comité, a la dirección y a los demás miembros de la Junta a hacer aportes con el fin de abordar los asuntos que surjan.

Todo material escrito suministrado al Comité será pertinente y conciso y será distribuido antes de la respectiva reunión con tiempo suficiente para permitir que los miembros del Comité revisen y entiendan la información.

El Comité realizará una autoevaluación anual de su desempeño y de estos Términos de Referencia y hará recomendaciones al respecto al Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones.

Los miembros del Comité recibirán un programa de orientación para educarlos sobre las políticas y prácticas de ESG de la Corporación.